



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002743 (UT/24/02634).**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
  - B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... 2
  - C. Ampliación del plazo ..... 13
- 2. Acciones del CT ..... 13
  - A. Competencia ..... 13
  - B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación ..... 13
  - C. Consideraciones del CT ..... 15
  - D. Modalidad de entrega ..... 42
  - E. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 52
  - F. Fundamento legal ..... 52
  - G. Determinación ..... 53



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Mariana Maricruz Ortiz Rosas
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 10 de junio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031424002743
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02634
- f. **Información solicitada:**

*“1. Solicito se indique toda la documentación electoral reciclada durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año (2) Proceso electoral correspondiente (3) Material electoral (boletas, urnas, cajas, etc. ) (4) Total de unidades producidas (5) Total de unidades recicladas/reutilizadas (6) Dinero ahorrado/generado tras el reciclaje*

*2. Solicito se indique el presupuesto aprobado y ejercido para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por concepto de gasto: (1) Año o ejercicio fiscal (2) Objeto de gasto (3) Concepto de gasto (4) Proceso electoral correspondiente (5) Presupuesto aprobado (6) Presupuesto ejercido*

*3. Solicito se indiquen todos los contratos firmados por este sujeto obligado para el reciclaje de documentación electoral (boletas, urnas, cajas) durante el periodo comprendido entre los años 2006 y lo que va del año 2024 a la fecha de esta solicitud. Lo anterior solicito se desglose por: (1) Año de firma de contrato (2) Fecha de firma de contrato (3) Clave del contrato (4) Modalidad de contratación (Licitación pública, Adjudicación directa, invitación restringida) (5) Concepto del contrato (6) Nombre o razón social de contratista (7) Monto total del contrato (considerando IVA)*

*4. Solicito copia simple, en su versión pública, de toda expresión documental que dé cuenta de que la documentación electoral (boletas, urnas, cajas, etc. ) destruida durante los años 2006 y lo que va de 2024, a la fecha de esta solicitud, haya sido efectivamente reciclada. Lo anterior incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todo informe, oficio, estudio, fotografía o video correspondiente.” (sic)*

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Secretaría



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) y a las Juntas Locales Ejecutivas (**JLE**) en los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HGO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**), Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**); por ser las unidades administrativas que podrían pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones correspondientes se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	11/06/2024 Dentro del plazo	14/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DEA/CEI/1464/2024	Información pública (punto 2 y 3)
					Incompetencia (punto 1 y 4)
2.	DECEyEC	21/06/2024 Dentro del plazo	26/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/DECEYE C/ET/	Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
				241/2024	<b>emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (totalidad de la solicitud)
<b>3.</b>	<b>DEOE</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número <b>INE/DEOE/UT /0492/2024</b>	<b>Información pública (puntos 1, 3 y 4, parcialmente)</b>
		12/07/2024 1er Requerimiento de Aclaración (RA)	15/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Confidencialidad parcial (punto 4, parcialmente)</b>
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (punto 2)
<b>4.</b>	<b>DERFE</b>	24/06/2024 Dentro del plazo	26/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número <b>INE/DERFE/S TN/T/1189/2024</b>	<b>Incompetencia</b> (totalidad de la solicitud)

suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS CENTRALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
5.	SE	24/06/2024 Dentro del plazo	01/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número <b>INE/SE/JO/C GT/167/2024</b>	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (totalidad de la solicitud)
6.	UTSI	21/06/2024 Dentro del plazo	28/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)</b> (totalidad de la solicitud)
<b>Fecha de gestión más reciente: 12/07/2024</b>					

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
1.	JL-AGS	11/06/2024 Dentro del plazo  12/07/2024 1er RA	17/06/2024 Dentro del plazo  12/07/2024 Atención al	Infomex-INE y oficio número <b>INE/AGS/JLE/VS/ 650/2024</b>	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
			1er RA		(totalidad de la solicitud)
<b>2.</b>	<b>JL-BC</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	24/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/BC/VS/1027/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1 y 4) <b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 2 y 3)
<b>3.</b>	<b>JL-BCS</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	19/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/BCS/JLE/VS/1224/2024	<b>Información pública</b> (punto 1) <b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 2, 3 y 4)
<b>4.</b>	<b>JL-CAM</b>	11/06/2024 Dentro del plazo  20/06/2024 Devolución de turno	16/06/2024 Fuera del plazo  20/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>5.</b>	<b>JL-CDMX</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	20/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-CM/7053/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>6.</b>	<b>JL-CHIH</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	26/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número JLE/CHIH/UT/24/02634	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					(totalidad de la solicitud)
					<b>Máxima publicidad</b> (punto 2)
7.	JL-CHIS	11/06/2024 Dentro del plazo  12/07/2024 1er RA	01/07/2024 Fuera del plazo  17/07/2024 Atención al 1er RA	Infomex-INE, oficio número INE/JLE/CHIS-AJ/300/2024	<b>Información pública</b> (puntos 1, 2, 4, parcialmente)
					<b>Confidencialidad parcial</b> (puntos 1, 2, 4, parcialmente)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 3 y 4, parcialmente)
8.	JL-COAH	11/06/2024 Dentro del plazo	27/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE, oficio número INE/JL/COAH/VS/373/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
9.	JL-COL	11/06/2024 Dentro del plazo	18/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/COL/JLE/2899/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
10.	JL-DGO	11/06/2024 Dentro del plazo	15/07/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/VS-JL-DGO/	<b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
		12/07/2024 1er RA	15/07/2024 Atención al 1er RA	2494/2024	<b>Confidencialidad parcial (punto 4, parcialmente)</b>
<b>11.</b>	<b>JL-EDOMEX</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	16/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JLE-MEX/VS/ 0993/2024	<b>Confidencialidad parcial</b> (puntos 1, parcialmente y 4)
		12/07/2024 1er RA	12/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, parcialmente, 2 y 3)
<b>12.</b>	<b>JL-GRO</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	26/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-GRO/VE/ 1735/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>13.</b>	<b>JL-GTO</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	12/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/GTO/JLE-VS/ 426/2024	<b>Información pública</b> (totalidad de la solicitud, parcialmente)
		12/07/2024 1er RA	15/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud, parcialmente)
<b>14.</b>	<b>JL-HGO</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/HGO/VS/ 674/2023	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
15.	JL-JAL	11/06/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JAL-JLE-VS-00671-2024	<b>Información pública</b> (puntos 1, parcialmente, 2, parcialmente y 3)
		12/07/2024 1er RA	15/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Confidencialidad parcial</b> (punto 4, parcialmente)
					<b>Reserva temporal parcial</b> (punto 4, parcialmente)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, parcialmente, 2, parcialmente y 4 parcialmente)
16.	JL-MICH	11/06/2024 Dentro del plazo	18/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLEMICH/VS/0591/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud, período de 2006 - 2023)
					<b>Inexistencia con el criterio INE-CT-C-001-2016</b> (totalidad de la solicitud, año 2024)
17.	JL-MOR	11/06/2024 Dentro del plazo	25/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VE-MOR/3242/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
18.	JL-NAY	11/06/2024 Dentro del	25/06/2024 Fuera del	Infomex-INE y oficio número	<b>Confidencialidad parcial (punto 4)</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
		plazo 12/07/2024 1er RA	plazo 16/07/2024 Atención al 1er RA	INE/JLE/NAY/3498/ 2024	<b>Reserva temporal parcial (punto 4)</b> <b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>19.</b>	<b>JL-NL</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	26/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/NL/10619/ 2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>20.</b>	<b>JL-OAX</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	17/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/OAX/JL/VS/ 1136/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>21.</b>	<b>JL-PUE</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	18/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE/VS/00373/ 2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud) <b>Máxima publicidad</b> (punto 1)
<b>22.</b>	<b>JL-QRO</b>	11/06/2024 Dentro del plazo  12/07/2024 1er RA	21/06/2024 Fuera del plazo  15/07/2024 Atención al 1er RA	Infomex-INE y oficio número INE/VSL-QRO/760/ 2024	<b>Información pública</b> (punto 1, parcialmente) <b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1, parcialmente)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 2, 3 y 4)
23.	JL-QROO	11/06/2024 Dentro del plazo	16/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/QROO/JLE/VS/ 4712/2024	<b>Confidencialidad parcial</b> (puntos 1 y 4)
		12/07/2024 1er RA	19/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 2 y 3)
24.	JL-SIN	11/06/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SIN/VS/ 0494/2024	<b>Información pública</b> (punto 4)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 3)
25.	JL-SLP	11/06/2024 Dentro del plazo	18/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/SLP/JLE/VS/ 405/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
26.	JL-SON	11/06/2024 Dentro del plazo	19/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-SON/VS/ 1952/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
27.	JL-TAB	11/06/2024 Dentro del plazo	19/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLETAB/VS/ 0299/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con-sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fecha de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
		12/07/2024 1er RA	15/07/2024 Atención al 1er RA		<b>emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>28.</b>	<b>JL-TAMPS</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	20/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/TAM/JLE/4004/ 2024	<b>Información pública</b> (punto 4)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (puntos 1, 2 y 3)
<b>29.</b>	<b>JL-TLAX</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	21/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE-JL-TLX-VS/ 161/24	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>30.</b>	<b>JL-VER</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	16/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-VER/VS/ 0963/2024	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
<b>31.</b>	<b>JL-YUC</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	18/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	<b>Inexistencia con Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI</b> (totalidad de la solicitud)
		12/07/2024 1er RA	12/07/2024 Atención al 1er RA		
<b>32.</b>	<b>JL-ZAC</b>	11/06/2024 Dentro del plazo	16/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JLE-ZAC/2524/ 2024	<b>Información pública</b> (punto 1, parcialmente)
		12/07/2024 1er RA	15/07/2024 Atención al 1er RA		<b>Confidencialidad parcial</b> (punto 4, parcialmente)
					<b>Inexistencia con Criterio con clave de</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Áreas	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI (totalidad de la solicitud, parcialmente)
Fecha de gestión más reciente: 19/07/2024					

### C. Ampliación del plazo

El 27 de junio de 2024, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0024-2024, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**); y 30 del Reglamento.

### 2. Acciones del CT

El 12 de julio de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24, numeral 1, fracción II del Reglamento.

#### B. Análisis de la clasificación, la declaración y la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que una parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

**reserva temporal parcial**), que otra parte es **inexistente** o que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la misma; por lo que el CT verificó que la **clasificación, declaración y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la revisión de la totalidad de la solicitud con las respuestas emitidas por las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DERFE, SE, UTSI, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en “**Anexo único**”, adjunto a la presente resolución.

Las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente), 7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente), 10. JL-DGO (punto 4, parcialmente), 11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente), 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente), 22. JL-QRO (punto 1, parcialmente), 23. JL-QROO (punto 1, parcialmente), y 32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, clasificaron como **confidencialidad parcial** las actas e informes relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Las áreas **10. JL-DGO (punto 4), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente) y 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)** clasificaron información como **reserva temporal parcial** las actas relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024, por lo que el CT realizará el análisis correspondiente.

Respecto a las **declaraciones de inexistencia** de las áreas **DECEyEC (totalidad de la solicitud), DEOE (punto 2), SE (totalidad de la solicitud), UTSI (totalidad de la solicitud), 1. JL-AGS (totalidad de la solicitud), 2. JL-BC (puntos 2 y 3), 3. JL-BCS (puntos 2, 3 y 4), 4. JL-CAM (totalidad de la solicitud), 5. JL-CDMX (totalidad de la solicitud), 6. JL-CHIH (totalidad de la solicitud), 7. JL-CHIS (puntos 3 y 4, parcialmente), 8. JL-COAH (totalidad de la solicitud), 9. JL-COL (totalidad de la solicitud), 10. JL-DGO (puntos 1, 2 y 3), 11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente, 2 y 3), 12. JL-GRO (totalidad de la solicitud), 13. JL-GTO (totalidad de la solicitud, parcialmente), 14. JL-HGO (totalidad de la solicitud),**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

15. JL-JAL (puntos 1, parcialmente, 2, parcialmente y 4 parcialmente), 16. JL-MICH (totalidad de la solicitud, período de 2006 - 2023), 17. JL-MOR (totalidad de la solicitud), 18. JL-NAY (totalidad de la solicitud), 19. JL-NL (totalidad de la solicitud), 20. JL-OAX (totalidad de la solicitud), 21. JL-PUE (puntos 2, 3 y 4), 22. JL-QRO (puntos 2, 3 y 4), 23. JL-QROO (puntos 2 y 3), 24. JL-SIN (puntos 1, 2 y 3), 25. JL-SLP (totalidad de la solicitud), 26. JL-SON (totalidad de la solicitud), 27. JL-TAB (totalidad de la solicitud), 28. JL-TAMPS (puntos 1, 2 y 3), 29. JL-TLAX (totalidad de la solicitud), 30. JL-VER (totalidad de la solicitud), 31. JL-YUC (totalidad de la solicitud) y 32. JL-ZAC (totalidad de la solicitud, **parcialmente**), el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el Criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Pleno del INAI; toda vez que no se advierte obligación de contar con la información, por lo que no resulta necesario que el CT emita una resolución que confirme dichas inexistencias.

Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA (puntos 1 y 4)** y **DERFE (totalidad de la solicitud)**, no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Debido a lo anterior, se desglosa de manera concreta el sentido de respuesta de las áreas en el siguiente cuadro:

Punto de la solicitud	Áreas que atienden
Punto 1, 3 y 4	DEOE
Punto 2	DEA y las unidades responsables que ejercen presupuesto

### C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad parcial**

De conformidad con las respuestas a la solicitud de acceso a la información por parte de las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente)**, **7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente)**, **10. JL-DGO (punto 4)**, **11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)**, **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)**, **22. JL-QRO (punto 1, parcialmente)**, **23. JL-QROO (punto 1, parcialmente)**, y **32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, en relación con las actas e informes relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

2006-2024, señalaron que a las mismas revisten el carácter de confidencialidad parcial, por lo que remitieron la información en versión pública; toda vez que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, cuyos titulares son particulares (personas físicas y morales) y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

A efecto de obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la información, cuyo resultado se comparte a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación<sup>2</sup>:</b>	P Años	P Meses	P Días
<b>Folio PNT:</b>	330031424002743	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/24/02634	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>DEOE</b> Muestra <b>7. JL-CHIS</b> Totalidad <b>10. JL-DGO</b> Totalidad <b>11. JL-EDOMEX</b> Muestra <b>15. JL-JAL</b> Muestra <b>18. JL-NAY</b> Totalidad <b>22. JL-QRO</b> Totalidad <b>23. JL-QROO</b> Totalidad <b>32. JL-ZAC</b> Totalidad		

<sup>2</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

<p><b>Áreas que envían la información clasificada:</b></p>	<p><b>DEOE</b>  <b>7. JL-CHIS</b>  <b>10. JL-DGO</b>  <b>11. JL-EDOMEX</b>  <b>15. JL-JAL</b>  <b>18. JL-NAY</b>  <b>22. JL-QRO</b>  <b>23. JL-QROO</b>  <b>32. JL-ZAC</b></p>	<p><b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b></p>	<p><b>DEOE</b>  11 archivos electrónicos  <b>7. JL-CHIS</b>  1 liga electrónica  <b>10. JL-DGO</b>  <b>11. JL-EDOMEX</b>  1 archivo electrónico  <b>15. JL-JAL</b>  2 archivos electrónicos  <b>18. JL-NAY</b>  1 liga electrónica  <b>22. JL-QRO</b>  10 archivos electrónicos  <b>23. JL-QROO</b>  1 liga electrónica  <b>32. JL-ZAC</b>  8 archivos electrónicos</p>
<p><b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b></p>	<p><b>DEOE</b>  15/06/2024  <b>7. JL-CHIS</b>  01/07/2024  <b>10. JL-DGO</b>  15/07/2024  <b>11. JL-EDOMEX</b>  20/06/2024  <b>15. JL-JAL</b>  21/06/2024  <b>18. JL-NAY</b>  16/07/2024  <b>22. JL-QRO</b>  21/06/2024  <b>23. JL-QROO</b>  01/07/2024  <b>32. JL-ZAC</b>  21/06/2024</p>		<p><b>N/A</b></p>
<p><b>Número de RA<sup>3</sup> formulados:</b></p>	<p><b>DEOE</b>  01  <b>7. JL-CHIS</b>  01  <b>10. JL-DGO</b>  01  <b>11. JL-EDOMEX</b>  01  <b>15. JL-JAL</b>  01  <b>18. JL-NAY</b>  01  <b>22. JL-QRO</b>  01  <b>23. JL-QROO</b>  01</p>	<p><b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b></p>	<p><b>N/A</b></p>

<sup>3</sup> Requerimiento de Aclaración

<sup>4</sup> Requerimiento Intermedio de Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

	<b>32. JL-ZAC</b> 01		
--	-------------------------	--	--

**1. Descripción general de la información**

Las áreas DEOE (punto 4, parcialmente), 7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente), 10. JL-DGO (punto 4), 11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente), 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente), 22. JL-QRO (punto 1, parcialmente), 23. JL-QROO (punto 1, parcialmente), y 32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente), remitieron versiones públicas de las actas e informes relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024; los cuales contienen los siguientes datos:

◆ **Credencial para votar con fotografía**

- Instituto Nacional Electoral
- Nombre
- **Fotografía/fotografía fantasma**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio**
- **Clave de elector**
- **Clave Única del Registro de Población (CURP)**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión**
- **Vigencia**
- **Código de barras**
- **Código QR**
- **Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC)**
- **Zona de lectura mecánica**
- **Huella dactilar**
- **Firma**
- **Código OCR**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

- **Recuadro de votación de elecciones federales**
- **Recuadro de votación de elecciones locales**

### ◆ Actas

- Escudo Nacional
- Nombre del Instituto
- Nombre de la Junta Local/Distrital
- Nomenclatura del acta
- Proemio
- Contenido (**número de placas vehiculares, número de serie vehicular, número económico, número de tarjeta de circulación, folio/número de la licencia de conducir, nombre de personas físicas, firmas de persona física, rostros de personas físicas**)
- Nombre y firma de quienes suscriben

### ◆ Anexo del acta (comprobante de báscula)

- Escudo Nacional
- Nombre del Instituto
- Nombre de la Junta Local/Distrital
- Nomenclatura del acta
- Título
- Logo de la empresa recicladora
- Eslogan de la empresa recicladora
- Nombre de la empresa recicladora
- Número de folio
- Descuentos (humedad, no aptos, prohibidos, kilogramos y porcentaje)
- Total a pagar
- Registro electrónico
- Nombre de la empresa recicladora
- **Número de placas**
- Hora y fecha
- Peso entrada
- Peso salida
- **Número de placas**
- Bruto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

- Tara
- Neto
- Hora y fecha
- Proveedor
- Referencia
- Granel
- Material (firma de persona física)
- Operador (nombre de persona física)
- **Número de placas**
- Remolque
- Origen/observaciones
- Transporte
- Nombre de las personas que suscriben

### ◆ Anexo del acta (fotografías)

- **Rostros de personas físicas**
- **Número de placas**
- **Firma de quienes suscriban (datos de terceros)**

### ◆ Anexo del acta (Recibo de entrega-recepción de documentación electoral)

- Escudo de libros de gratuitos
- Escudo del Instituto
- Proemio
- Nombre de la Junta
- Nombre y cargo del representante
- Dirección en donde se realizó la recolección o entrega
- Cantidad donada (número y letra)
- Observaciones
- Fecha y hora de inicio de recolección
- Nombre y firma de quienes suscriben (**nombre y firma de persona física, terceros**)

### ◆ Informes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

- Nombre del Instituto
- Título
- Proemio
- Contenido (**rostros de personas físicas y número de placas**)
- Nombre y firma de quien suscribe

### ◆ Licencia de conducir

- Escudo nacional
- Entidad federativa que expide (en su caso)
- Secretaría que expide
- Título
- Datos del propietario (nombre completo)
- **CURP**
- **Datos de salud**
- **Grupo sanguíneo**
- Datos del vehículo [marca, línea, clase, camión, modelo, expedición, **número de serie**, tipo, capacidad, uso, vigencia, número de motor (rubro sin dato), combustible, Registro Público Vehicular (REV/REPUVE), **número de placas**, datos de importación)
- nombre y firma de la persona servidora pública que autoriza
- Número de folio
- **Número de licencia**
- Datos de importación

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales:

### ◆ Credencial para votar con fotografía

- **Fotografía/fotografía fantasma**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Domicilio**
- **Clave de elector**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

- CURP
- Año de registro
- Estado
- Municipio
- Sección
- Localidad
- Emisión
- Vigencia
- Código de barras
- Código QR
- Zona de lectura mecánica
- Huella dactilar
- Firma
- Código OCR
- Recuadro de votación de elecciones federales
- Recuadro de votación de elecciones locales

### ◆ Actas

- Número de placas vehiculares
- Número de serie vehicular
- Número económico
- Número de tarjeta de circulación
- Folio/número de la licencia de conducir
- Nombre de personas físicas
- Firmas de persona física
- Rostros de personas físicas

### ◆ Anexo del acta (comprobante de bascula)

- Número de placas

### ◆ Anexo del acta (fotografías)

- Rostros de personas físicas
- Número de placas
- Firma de quienes suscriban (datos de terceros)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

◆ **Anexo del acta (Recibo de entrega-recepción de documentación electoral)**

- Nombre de persona física
- Firma de persona física (terceros)

◆ **Informes**

- Rostros de personas físicas
- Número de placas

◆ **Licencia de conducir**

- CURP
- Datos de salud
- Grupo sanguíneo
- Número de serie
- Número de placas,
- Número de licencia

En la documentación remitida por las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente), 7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente), 10. JL-DGO (punto 4), 11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente), 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente), 22. JL-QRO (punto 1, parcialmente), 23. JL-QROO (punto 1, parcialmente), y 32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	<u>Credencial para votar con fotografía</u>	
Titular de los datos personales	Terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía/fotografía fantasma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Documento	Credencial para votar con fotografía	
Titular de los datos personales	Terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Clave de elector	Confidencial	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
CURP	Confidencial	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Documento	<u>Credencial para votar con fotografía</u>	
Titular de los datos personales	Terceros (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Huella dactilar</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Recuadro de votación de elecciones federales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Recuadro de votación de elecciones locales	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0315-2024**

Documento	Acta	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas vehiculares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie vehicular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número económico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de tarjeta de circulación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Folio/número de la licencia de conducir	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de personas físicas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firmas de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Rostros de personas físicas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Comprobante de bascula	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas vehiculares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Fotografía	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Rostros de personas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Documento	Fotografía	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Firmas de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Recibo de entrega-recepción de documentación electoral	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma de persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Informes	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Rostros de personas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Licencia de conducir	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Datos de salud	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Grupo sanguíneo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



### INE-CT-R-0315-2024

Documento	Licencia de conducir	
Titular de los datos personales	Personas servidores públicos, terceros y proveedores (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de licencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquier dato personal señalado y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuya versión pública fuera revisada:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, **huella dactilar**, estado civil, número de pasaporte,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

**clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria.

Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria.

Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión

Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria.

Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión

Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIP) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento que, en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron recuperados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información*

*(...)” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable*

*(...).” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

**“Artículo 15**

***De la información confidencial***

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello*

*(...)” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio, clave de elector, huella dactilar y CURP**, proporcionados por las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente), 7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente), 10. JL-DGO (punto 4), 11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente), 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente), 22. JL-QRO (punto 1, parcialmente), 23. JL-QROO (punto 1, parcialmente), y 32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, pues ya han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Respectos a los datos personales previamente señalados y que se especifican en la siguiente tabla, consistentes en **fotografía/fotografía fantasma, fecha de nacimiento, sexo, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, código de barras, código QR, zona de lectura mecánica, firma, código OCR, recuadro de votación de elecciones federales, recuadro de votación de elecciones locales, número de placas vehiculares, número de serie vehicular, número económico, número de tarjeta de circulación, folio/número de la licencia de conducir, nombre de personas físicas, rostros de personas físicas, datos de salud y grupo sanguíneo** ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de placas de vehículo particular	<b>INE-CT-R-0164-2019</b>	18 de julio de 2019	12 a 14
Fotografía/fotografía fantasma	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	48 y 49
Fecha de nacimiento	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	52 y 53
Sexo	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	42 y 43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Año de registro	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	50 y 51
Estado, municipio, sección y localidad	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	47 y 48
Emisión	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de julio de 2019	50 y 51
Vigencia	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	50 y 51
Código de barras	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	60 y 61
Código QR	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	60
Zona de lectura mecánica	<b>INE-CT-R-0274-2022</b>	1 de septiembre de 2022	39 y 40
Firma	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	45 a 47
Código OCR	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	49 y 50
Recuadro de votación de elecciones federales	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	51 y 52
Recuadro de votación de elecciones locales	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	51 y 52
Número de placas vehiculares	<b>INE-CT-R-0021-2020</b>	6 de febrero de 2020	59 a 60
Número de serie vehicular	<b>INE-CT-R-0021-2020</b>	6 de febrero de 2020	59 a 60
Número económico	<b>INE-CT-R-0021-2020</b>	6 de febrero de 2020	59 y 60
Número de tarjeta de circulación	<b>INE-CT-R-0021-2020</b>	6 de febrero de 2020	59 a 60
Folio/número de la licencia de conducir	<b>INE-CT-R-0089-2020</b>	22 de octubre de 2020	103 a 104
Nombre de personas físicas	<b>INE-CT-R-0280-2019</b>	21 de noviembre de 2019	11 a 14
Rostros de personas físicas	<b>INE-CT-R-0042-2020</b>	5 de marzo de 2020	49 a 50
Datos de salud	<b>INE-CT-R-0007-2018</b>	18 de enero de 2018	16 a 20
Grupo sanguíneo	<b>INE-CT-R-0347-2018</b>	7 de junio de 2018	45



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, los Criterios **CI-IFE01-2014** e **CI-INE005/2015**, así como las resoluciones antes descritas, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT confirma la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente)**, **7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente)**, **10. JL-DGO (punto 4)**, **11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)**, **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)**, **22. JL-QRO (punto 1, parcialmente)**, **23. JL-QROO (punto 1, parcialmente)**, y **32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, en relación con las actas e informes relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

2006-2024, por contener datos personales, cuyos titulares son personas particulares (personas físicas) y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información. Con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

- **Reserva temporal parcial**

Las áreas **10. JL-DGO (punto 4, parcialmente)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)** y **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)** clasificaron la información relativa al número de placas y número de serie de **vehículos propiedad del Instituto**, como **reserva temporal parcial**, toda vez que de otorgar la información solicitada podría poner en riesgo la integridad y seguridad del personal del INE.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 13, numeral 4 del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

Para obtener mayores elementos, el CT, a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados se comparten a continuación:

### **Revisión de la información**

Conclusión de la ST del CT	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación:	04 <sup>5</sup>	10	18
			Años	Meses	Días
			03 <sup>6</sup>	03	09
			Años	Meses	Días
			03 <sup>7</sup>	03	09
Años	Meses	Días			

<sup>5</sup> 10. JL-DGO

<sup>6</sup> 15. JL-JAL

<sup>7</sup> 18. JL-NAY



**INE-CT-R-0315-2024**

<b>Folio PNT:</b>	330031424002743	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE
<b>Folio internos:</b>	UT/24/02634	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>10. JL-DGO</b> Totalidad <b>15. JL-JAL</b> Muestra <b>18. JL-NAY</b> Totalidad
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>10. JL-DGO</b> <b>15. JL-JAL</b> <b>18. JL-NAY</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>10. JL-DGO</b> 18 archivos electrónicos <b>15. JL-JAL</b> 2 archivos electrónicos <b>18. JL-NAY</b> 1 liga electrónica
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>10. JL-DGO</b> 15/07/2024 <b>15. JL-JAL</b> 21/06/2024 <b>18. JL-NAY</b> 16/07/2024		
<b>Número de RA formulados:</b>	<b>10. JL-DGO</b> 01 <b>15. JL-JAL</b> 01 <b>18. JL-NAY</b> 01	<b>Número de RII formulados:</b>	N/A

**1. Descripción general de la información**

Las áreas **10. JL-DGO (punto 4, parcialmente)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)** y **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)**, remitió como muestra actas relacionadas con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024; las cuales contienen los siguientes datos

◆ **Actas**

- Escudo Nacional
- Nombre del Instituto
- Nombre de la Junta Local/Distrital
- Nomenclatura del acta
- Proemio
- Contenido (**número de placas vehiculares, número de serie vehicular y número de tarjeta de circulación**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

- Nombre y firma de quienes suscriben

### ◆ Anexo del acta (comprobante de báscula)

- Escudo Nacional
- Nombre del Instituto
- Nombre de la Junta Local/Distrital
- Nomenclatura del acta
- Título
- Logo de la empresa recicladora
- Eslogan de la empresa recicladora
- Nombre de la empresa recicladora
- Número de folio
- Descuentos (humedad, no aptos, prohibidos, kilogramos y porcentaje)
- Total a pagar
- Registro electrónico
- Nombre de la empresa recicladora
- **Número de placas**
- Hora y fecha
- Peso entrada
- Peso salida
- **Número de placas**
- Bruto
- Tara
- Neto
- Hora y fecha
- Proveedor
- Referencia
- Granel
- Material (firma de persona física)
- Operador (nombre de persona física)
- **Número de placas**
- Remolque
- Origen/observaciones
- Transporte
- Nombre de las personas que suscriben



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

### ◆ Anexo del acta (fotografías)

- Número de placas

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como reservados:

### ◆ Actas

- Número de placas vehiculares
- Número de serie vehicular
- Número de tarjeta de circulación

### ◆ Anexo del acta (comprobante de bascula)

- Número de placas

### ◆ Anexo del acta (fotografías)

- Número de placas

De la documentación remitida por las áreas **10. JL-DGO (punto 4, parcialmente)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)** y **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)**, se reservó la información correspondiente a **número de placas vehiculares, número de serie vehicular y número de tarjeta de circulación.**

Ahora bien, una vez referido lo anterior, esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

Lo anteriormente vertido se considera información reservada totalmente, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes:

## LGTAIP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...). (sic)*

## LFTAIP

*“Artículo 110. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*(...). (sic)*

## Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes

*“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión”. (sic)*

## Reglamento

*“Artículo 14.*

*De la información reservada*

*(...)*

*3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio (...). (Sic)*

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información, se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

## Prueba de daño



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Los artículos 104, 113, fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

**Por Daño Presente:** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

El área **10. JL-DGO** señaló:

*“Al respecto, se comunica que, dar a conocer el número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos propios del Instituto Nacional Electoral, podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dichos vehículos sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable.” (sic)*

El área **15. JL-JAL** señaló:

*“Al respecto, se comunica que dar a conocer **los datos relativos a “número de placas” y “número de tarjeta de circulación”**, podría ocasionar que la seguridad de las personas servidoras que utilicen dichos automóviles sea vulnerada y ser afectados físicamente, ya que estos vehículos se utilizan como herramienta de trabajo para la supervisión de las actividades inherentes al Instituto Nacional Electoral, por lo que revelar dichos datos, los hace plenamente identificables y podrían ser blanco de ataques, esto por la situación de violencia política que se ha presentado en el país. Por lo que la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, representando un riesgo real, demostrable e identificable”. (sic)*

El área **18. JL-NAY** señaló:

*“Este órgano delegacional considera que, proporcionar el dato consistente en el **número de placas**, de los vehículos propiedad del Instituto Nacional Electoral, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

***Daño probable:*** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **10. JL-DGO** señaló:

*“Dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos corra algún riesgo.” (sic)*

El área **15. JL-JAL** señaló:

*“Dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos del Instituto que utilicen los vehículos oficiales corra algún riesgo o se enfrenten a situaciones de peligro” (sic)*

El área **18. JL-NAY** señaló:

*“Se considera que la difusión de la información relativa al **número de placas**, contenidas en los informes de las actividades llevadas a cabo para la destrucción de documentación electoral, de vehículos propiedad del Instituto de estos órganos desconcentrados, podría causar un perjuicio mayor al interés público, toda vez que la difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir los derechos humanos de los servidores públicos que hacen uso de dichos vehículos.” (sic)*

***Daño específico:*** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área **10. JL-DGO** señaló:

*“Reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral, evitando la afectación a los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan el parque vehicular de que se trata, en el desempeño de las funciones que tienen asignadas.” (sic)*

El área **15. JL-JAL** señaló:

*“Reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto Nacional Electoral (INE), evitando la afectación a los principios rectores del INE los cuales se verían perjudicados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan el vehículo.” (sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

El área **18. JL-NAY** señaló:

*“De entregarse la información antes referida, ocasionaría un perjuicio, en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de los usuarios que son servidores públicos de esta Institución, y que desarrollan actividades institucionales utilizando como herramienta de trabajo los vehículos oficiales, asignados a los órganos desconcentrados de este Instituto en Nayarit.” (sic)*

**Plazo de reserva:** Considerando la prueba de daño realizada, así como la naturaleza de la información que se clasifica como reserva temporal parcial, las áreas **10. JL-DGO (punto 4, parcialmente), 15. JL-JAL (punto 4, parcialmente) y 18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)** indicaron que es necesario mantener la reserva temporal por un plazo de **5 (cinco) años**.

Cabe señalar que el CT aprobó las resoluciones INE-CT-R-0130-2023 (10. JL-DGO) y INE-CT-R-0209-2023 (15. JAL y 18. JL-NAY) en sesiones de fechas 4 de mayo y 17 de agosto, ambas de 2023, en donde se pronunció por temas relacionados al que nos ocupa, la reserva temporal parcial respecto a los datos de **número de placas vehiculares, número de serie vehicular y número de tarjeta de circulación**, por un período de 5 años (10. JL-DGO) y 4 años, 2 meses y 10 días (15. JL-JAL y 18. JL-NAY).

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurridos desde la reserva de los mencionados datos, quedando el período de reserva siguiente:

Área	Período de reserva
10. JL-DGO	4 años, 10 meses, 18 días
15. JL-JAL y 18. JL-NAY	3 años, 3 meses y 9 días

**Conclusión:** En virtud de lo anterior, **el CT confirma la clasificación de reserva temporal parcial**, propuesta por las áreas **10. JL-DGO, 15. JL-JAL y 18. JL-NAY**, de la información relativa a los datos de **número de placas vehiculares, número de serie vehicular y número de tarjeta de circulación**; contenidos en actas relacionadas con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024, por un plazo de 4 años, 10 meses, 18 días (**10. JL-DGO**), **3 años, 3 meses y 9 días (15. JL-JAL y 18. JL-NAY)**, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP; 110, fracción V de la LFTAIP; 14, numeral 3, fracción I del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

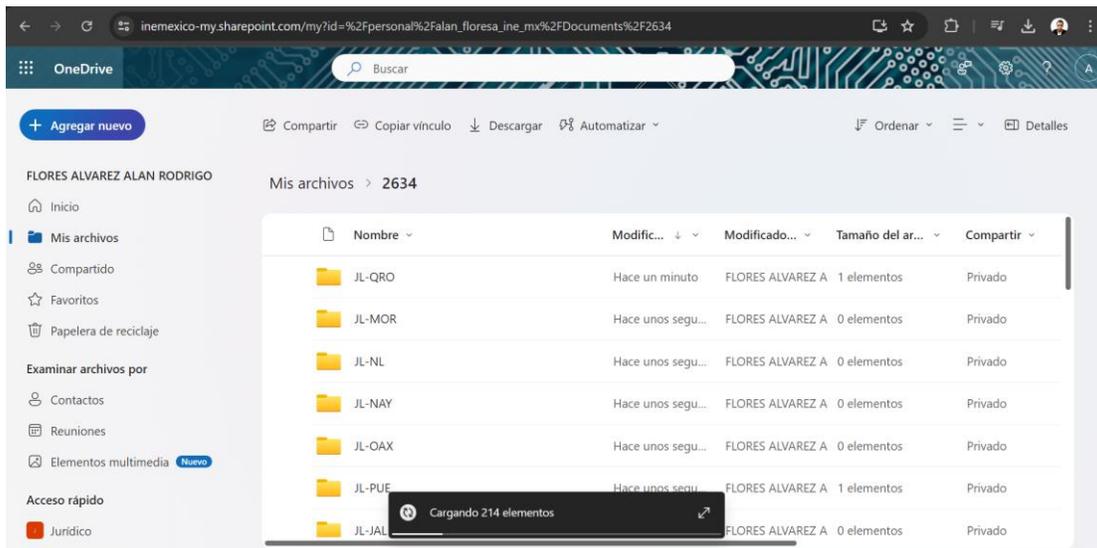
Reglamento; y numerales décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los **puntos 1 a 57, 59, 60, 63 a 66** le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alan\\_floresa\\_ine\\_mx/EtkuqKp3Ap9FqJar4C65yoYBppTw7HlaXWtpmLeVeSxivg?e=HQVqFH](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/alan_floresa_ine_mx/EtkuqKp3Ap9FqJar4C65yoYBppTw7HlaXWtpmLeVeSxivg?e=HQVqFH)

Se adjunta captura de pantalla, para certeza de la persona solicitante de la liga electrónica es funcional a la fecha de aprobación de la presente resolución:



Debido a que la PNT sólo permite cómo máximo archivos con peso de 20 MB, se precisa que:

Sobre el punto **58** le será entregado mediante 27,822 copias simples, previo pago



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Sobre el punto **61** le será entregado mediante 1,854 copias simples, previo pago

Sobre el punto **62** le será entregado mediante 2 discos compactos, previo pago.

Por tal motivo, existe un impedimento técnico para poder transmitir la información por el medio seleccionado.

Lo anterior, con fundamento en los siguientes artículos:

### LGTAIP

**Artículo 17 (primer párrafo).** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

- Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

- En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio SO/008/2017 del INAI que, a la letra, dice:

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Debido a ello, en el siguiente cuadro se ofrecen todas las alternativas que, humana y materialmente es factible listar.

### Cuadro de disposición de la información

<b>Tipo de la información</b>	<b>◆ Información pública</b>
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015 (1 archivo electrónico).
	2. Criterio CI-IFE01/2014 (1 archivo electrónico).
	3. Criterio CI-INE005/2015 (1 archivo electrónico).
	4. Resolución INE-CT-R-0007-2018 (1 archivo electrónico).
	5. Resolución INE-CT-R-0347-2018 (1 archivo electrónico).
	6. Resolución INE-CT-R-0141-2019 (1 archivo electrónico).
	7. Resolución INE-CT-R-0164-2019 (1 archivo electrónico).
	8. Resolución INE-CT-R-0280-2019 (1 archivo electrónico).
	9. Resolución INE-CT-R-0021-2020 (1 archivo electrónico).
	10. Resolución INE-CT-R-0042-2020 (1 archivo electrónico).
	11. Resolución INE-CT-R-0089-2020, (1 archivo electrónico).
	12. Resolución INE-CT-R-0274-2022, (1 archivo electrónico).
	<b><u>DEA</u></b>
	13. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1464/2024 (2 archivos electrónicos).
	14. Anexo (1 archivo electrónico).
	<b><u>DECEyEC</u></b>
	15. Oficio de respuesta número INE/DECEYEC/ET/241/2024 (2 archivos electrónicos).
<b><u>DEOE</u></b>	
16. Oficio de respuesta número INE/DEOE/UT/0492/2024 (2 archivos electrónicos).	
17. Anexo (1 archivo electrónico).	
<b><u>DERFE</u></b>	
18. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/1189/2024 (2 archivos electrónicos).	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

### **SE**

19. Oficio de respuesta número INE/SE/JO/CGT/167/2024 (2 archivos electrónicos).

### **UTSI**

20. Oficio de respuesta sin número (2 archivos electrónicos).

### **1. JL-AGS**

21. Oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/650/2024 (2 archivos electrónicos).

### **2. JL-BC**

22. Oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/1027/2024 (2 archivos electrónicos).

### **3. JL-BCS**

23. Oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/1224/2024 (2 archivos electrónicos).

### **4. JL-CAM**

24. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

### **5. JL-CDMX**

25. Oficio de respuesta número INE/JLE-CM/7053/2024 (2 archivos electrónicos).

### **6. JL-CHIH**

26. Oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT24/02634 (2 archivos electrónicos).

27. Anexos (5 archivos electrónicos).

### **7. JL-CHIS**

28. Oficio de respuesta número INE/JLE/CHIS-AJ/300/2024 (1 archivo electrónico).

### **8. JL-COAH**

29. Oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/373/2024 (1 archivo electrónico).

### **9. JL-COL**

30. Oficio de respuesta número INE/COL/JLE/2899/2024 (2 archivos electrónicos).

### **10. JL-DGO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

31. Oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/2494/2024 (2 archivos electrónicos).

### **11. JL-EDOMEX**

32. Oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0993/2024 (2 archivos electrónicos).

### **12. JL-GRO**

33. Oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/1735/2024 (2 archivos electrónicos).

### **13. JL-GTO**

34. Oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/426/2024 (2 archivos electrónicos).

35. Anexo (1 archivo electrónico).

### **14. JL-HGO**

36. Oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/674/2024 (2 archivos electrónicos).

### **15. JL-JAL**

37. Oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-00671-2024 (2 archivos electrónicos).

### **16. JL-MICH**

38. Oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS/0591/2024 (2 archivos electrónicos).

### **17. JL-MOR**

39. Oficio de respuesta número INE/JLE/VE-MOR/3242/2024 (2 archivos electrónicos).

### **18. JL-NAY**

40. Oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/3498/2024 (2 archivos electrónicos).

### **19. JL-NL**

41. Oficio de respuesta número INE/JLE/NL/10619/2024 (2 archivos electrónicos).

### **20. JL-OAX**

42. Oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/1136/2024 (2 archivos electrónicos).

### **21. JL-PUE**



## INE-CT-R-0315-2024

43. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/00373/2024 (2 archivos electrónicos).

44. Anexos (10 archivos electrónicos).

### **22. JL-QRO**

45. Oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/760/2024 (2 archivos electrónicos).

46. Anexos (7 archivos electrónicos).

### **23. JL-QROO**

47. Oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/4712/2024 (2 archivos electrónicos).

### **24. JL-SIN**

48. Oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0494/2024 (2 archivos electrónicos).

### **25. JL-SLP**

49. Oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/405/2024 (2 archivos electrónicos).

### **26. JL-SON**

50. Oficio de respuesta número INE/JLE-SON/VS/1952/2024 (2 archivos electrónicos).

### **27. JL-TAB**

51. Oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/0299/2024 (2 archivos electrónicos).

### **28. JL-TAMPS**

52. Oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/4004/2024 (2 archivos electrónicos).

### **29. JL-TLAX**

53. Oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/161/24 (2 archivos electrónicos).

### **30. JL-VER**

54. Oficio de respuesta número INE/JLE-VER/VS/0963/2024 (2 archivos electrónicos).

55.

### **31. JL-YUC**

56. Oficio de respuesta sin número (1 archivo electrónico).

### **32. JL-ZAC**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

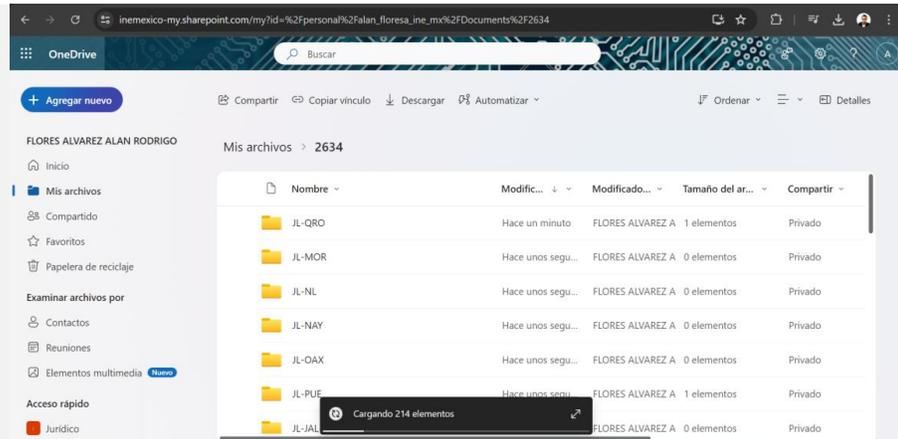
## INE-CT-R-0315-2024

	<p>57. Oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/2524/2024 (2 archivos electrónicos).</p> <p>◆ <b><u>En versión pública</u></b> <b><u>DEOE</u></b></p> <p>58. <u>Anexos (27,822 copias simples).</u></p> <p><b><u>7. JL-CHIS</u></b> 59. Anexos (1 liga electrónica).</p> <p><b><u>11. JL-DGO</u></b> 60. Anexos (18 archivos electrónicos).</p> <p><b><u>11. JL-EDOMEX</u></b> 61. Anexos (1,854 copias simples).</p> <p><b><u>15. JL-JAL</u></b> 62. Anexos (2 discos compactos).</p> <p><b><u>15. JL-JAL</u></b> 63. Anexos (1 liga electrónica).</p> <p><b><u>22. JL-QRO</u></b> 64. Anexos (10 archivos electrónicos).</p> <p><b><u>23. JL-QROO</u></b> 65. Anexos (1 liga electrónica).</p> <p><b><u>32. JL-ZAC</u></b> 66. Pedido-contrato (8 archivos electrónicos).</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>4 ligas electrónicas.</b></li></ul>
<b>Modalidad de entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT; motivo por el cual los archivos señalados en los <b>puntos 1 a 57, 59, 60, 63 a 66</b>le serán remitidos por ese medio, a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p><a href="https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_floresa_ine_mx/EtkuqKp3Ap9FqJar4C65yoYBppTw7HlaXWtpmLeVeSxivg?e=HQVqFH">https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/alan_floresa_ine_mx/EtkuqKp3Ap9FqJar4C65yoYBppTw7HlaXWtpmLeVeSxivg?e=HQVqFH</a></p> <p>Se adjunta captura de pantalla, para certeza de la persona solicitante de la liga electrónica es funcional a la fecha de aprobación de la presente resolución:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024



Sobre el punto **58** le será entregado mediante 27,822 copias simples, previo pago

Sobre el punto **61** le será entregado mediante 1,854 copias simples, previo pago

Sobre el punto **62** le será entregado mediante 2 discos compactos, previo pago.

**Modalidad en Disco Compacto (CD).** – Cabe señalar que la información señalada en los **puntos 1 a 56**, si lo requiere, se pone a su disposición en 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**

**Modalidad de entrega alternativa.-** No obstante, puede proporcionar a esta UT **1 CD** de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, a través de la liga electrónica referida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

**El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.**

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, a los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx).

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

5. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la JLE o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



6. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alan.floresa@ine.mx](mailto:alan.floresa@ine.mx).

7. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

	<p>Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición (los mismos archivos que le serán remitidos mediante la PNT).</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◆ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>◆ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li><li>◆ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.</li></ul>
<p><b>Cuota de recuperación</b></p>	<p><b>\$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) por 2 CD</b> puestos a disposición por el área JL-JAL,</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.)]</p> <p><b>\$27,802.00 (veinte y siete mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) por 27,822 copias simples</b> puestas a disposición por el área DEOE.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]</p> <p><b>\$1,854.00 (mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por 1,854 copias simples</b> puestas a disposición por el área JL-EDOMEX.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]</p> <p>Para el caso de DEOE y JL-EDOMEX, se tomó en cuenta el descuento de las 20 primeras fojas gratuitas)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o, en su caso, certificación.</p>
<p><b>Especificaciones de pago</b></p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p><b>Nota:</b> Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo,</p>



## INE-CT-R-0315-2024

	<p>a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2024</b>.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (<b>CPEUM</b>); 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2024</b>.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción I de la CPEUM; 54 y 59, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), h) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 20, 44, fracción II, 113, fracción V, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 13, 110, fracción V y 130 de la LFTAIP; 45 y 50, numeral 1, incisos a), b), e), f), g), l), m) y x) del Reglamento Interior del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Nacional Electoral; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento; se emite la siguiente:

### G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEOE (punto 4, parcialmente)**, **7. JL-CHIS (puntos 1, 2, 4, parcialmente)**, **10. JL-DGO (punto 4)**, **11. JL-EDOMEX (puntos 1, parcialmente y 4)**, **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)**, **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)**, **22. JL-QRO (punto 1, parcialmente)**, **23. JL-QROO (punto 1, parcialmente)**, y **32. JL-ZAC (punto 4, parcialmente)**, en relación con las actas e informes relacionados con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024.

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **10. JL-DGO (punto 4, parcialmente)** por un plazo de 4 años, 10 meses, 18 días y por las áreas **15. JL-JAL (punto 4, parcialmente)** y **18. JL-NAY (punto 4, parcialmente)** por un plazo de 3 años, 3 meses y 9 días para los datos de **número de placas vehiculares, número de serie vehicular y número de tarjeta de circulación**; contenidos en actas relacionadas con reciclaje/destrucción de documentación electoral del período del 2006-2024.

**Cuarto. Incompetencia.** Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA (puntos 1 y 4)** **DERFE (totalidad de la solicitud)**, no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, se ha determinado obviar el análisis.

**Quinto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DERFE, SE, UTSI** y a las **32 JLE de los estados** por la herramienta electrónica correspondiente.

### **Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).** <sup>8</sup>

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: ARFA

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>8</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

**¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

**¿A quién transferimos tus datos personales?** Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO.

Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

**¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales?** Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

**¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?**

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0315-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424002743 (UT/24/02634)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 16 de julio de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
<b>Mtra. María del Carmen Urías Palma</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fuentes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del CT.
--------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el



